

la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, el literal a) del numeral 5 del artículo 144 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que siempre que el área de cobertura involucre en su área la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, se deberá presentar la "Carta fianza por el quince (15%) de la inversión inicial a fin de asegurar el inicio de las operaciones. Dicha carta se presentará conforme a lo previsto en el artículo 124";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio portador local en la modalidad conmutado, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 521-2020-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa BFT S.A.C.;

Que, con Informe N° 1365-2020-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la Concesión Única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y la conformidad de la Viceministra de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa BFT S.A.C., Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a brindar el servicio portador local en la modalidad conmutado.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa BFT S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Directora General de Programas y Proyectos de Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido Contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión no es suscrito por la empresa BFT S.A.C., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión y con la presentación de la carta fianza que asegure el inicio de operaciones.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1880796-1

Aprueban relación de Municipalidades Provinciales que realizan la entrega de escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales) a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, así como la cantidad de escudos faciales que serán distribuidos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0528-2020-MTC/01.02**

Lima, 28 de agosto de 2020

VISTOS: El Memorando N° 960-2020-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; y, el Memorando N° 081-2020-MTC/30 del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de servicios de transporte de alcance nacional e internacional; y, de manera compartida con los gobiernos regionales y locales, en servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y modificatorias, dispone que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (en adelante, MTC), es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, siendo competente para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional hasta el 8 de setiembre de 2020 por la existencia del COVID-19; prorrogándose dicho plazo por noventa (90) días calendario, conforme a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020;

Que, no obstante, a través de los Decretos Supremos N° 080-2020-PCM, 101-2020-PCM y N° 117-2020-PCM,

se aprueba, respectivamente, la Fase 1, Fase 2 y Fase 3 de la Reanudación de Actividades; incluyéndose dentro de esta última fase a las actividades relacionadas con los servicios de transporte terrestre de personas en los ámbitos nacional, regional y provincial;

Que, de conformidad con ello, a fin de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria en este contexto de reanudación de actividades económicas y reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional, mediante Decreto de Urgencia N° 094-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la adquisición y entrega de escudos faciales a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, se autoriza, excepcionalmente, al MTC, a efectuar las contrataciones para la adquisición de escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales) de uso comunitario para ser entregados a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial por las Municipalidades Provinciales determinadas por el MTC y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

Que, el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia N° 094-2020 señala que el MTC, en coordinación con la ATU y el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD, según corresponda, mediante Resolución Ministerial, establece las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de la entrega de los escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales) a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial en la provincia de Lima, en la Provincia Constitucional del Callao y en el ámbito territorial de las Municipalidades Provinciales determinadas por el MTC, según corresponda, y las disposiciones para el registro de la información de las personas a las que se les entrega los indicados escudos faciales;

Que, en esa línea, mediante Resolución Ministerial N° 0498-2020-MTC/01.02 de fecha 22 de agosto de 2020, el MTC aprueba el “Procedimiento operativo para la distribución y entrega de los escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales)” a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial;

Que, por su parte, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 094-2020, establece que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, el MTC determina mediante Resolución Ministerial las Municipalidades Provinciales que realizan la distribución de los escudos faciales así como la cantidad de escudos faciales a ser entregados, para lo cual todas las Municipalidades Provinciales, salvo la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao, remiten al MTC, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma, la información de los registros de los vehículos habilitados para la prestación del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial en sus respectivos ámbitos territoriales y/o demanda de viajes y/o la información estadística del servicio de transporte terrestre regular de personas;

Que, bajo ese marco, mediante Memorándum N° 960-2020-MTC/18, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal hace suyo lo expresado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial en el Informe N° 694-2020-MTC/18.01, a través del cual se sustenta y propone la Resolución Ministerial que determina las Municipalidades Provinciales que se encargarán de realizar la entrega de los escudos faciales en el ámbito territorial de competencia, así como la cantidad de escudos faciales; teniéndose en cuenta, para tal propuesta, lo señalado en el Informe N° 33-2020-MTC/30.DFPM del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible;

Que, consecuentemente, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 094-2020, corresponde expedir la Resolución Ministerial en la que se determine las Municipalidades Provinciales y la cantidad de escudos faciales (caretas, protectores faciales,

pantallas faciales) que serán entregados a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto de Urgencia N° 094-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la adquisición y entrega de escudos faciales a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; y, el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 094-2020, la relación de Municipalidades Provinciales que realizan la entrega de escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales) a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, así como la cantidad de escudos faciales que serán distribuidos a las referidas Municipalidades Provinciales, de acuerdo al detalle previsto en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Anexo

Región	Municipalidad Provincial	Número de escudos faciales que se repartirán
Amazonas	Bagua	15,250
	Bongará	5,000
	Chachapoyas	11,250
	Condorcanqui	9,250
	Rodriguez de Mendoza	6,000
Áncash	Utcubamba	21,500
	Bolognesi	4,750
	Carlos Fermin Fitzcarrald	3,500
	Huaraz	76,000
	Huari	11,500
	Huarmey	7,250
	Huaylas	12,750
	Mariscal Luzuriaga	4,000
	Pomabamba	5,000
	Recuay	4,500
Apurímac	Santa	82,500
	Sihuas	5,250
	Abancay	21,000
	Andahuaylas	27,500
	Aymaraes	4,750
	Chincheros	8,750
	Cotabambas	9,750
Graú	4,250	

Región	Municipalidad Provincial	Número de escudos faciales que se repartirán	Región	Municipalidad Provincial	Número de escudos faciales que se repartirán	
Arequipa	Arequipa	690,500	La Libertad	Ascope	22,000	
	Caraveli	29,500		Gran Chimú	5,250	
	Castilla	8,750		Julcan	5,750	
	Caylloma	48,750		Otuzco	15,500	
	Islay	30,250		Pataz	15,000	
	La Unión	5,000		Santiago de Chuco	10,250	
Ayacucho	Huamanga	97,000		Trujillo	369,500	
	Huancá Sancos	1,750		Virú	28,250	
	Huanta	17,750	Lambayeque	Chiclayo	151,000	
	La Mar	14,000		Ferreñafe	19,000	
	Lucanas	10,000		Lambayeque	58,000	
	Cajamarca	Parinacochas	5,500	Lima	Barranca	28,500
		Sucre	2,000		Canta	2,500
Cajamarca		238,750	Cañete		151,750	
Chota		29,750	Huachirí		15,750	
Contumazá		5,500	Huaura		82,500	
Cutervo		23,000	Oyón		3,500	
Hualgayoc		15,500	Loreto	Maynas	96,500	
Jaén		36,250	Madre de Dios	Tambopata	23,500	
Cusco	San Marcos	9,500	Moquegua	General Sánchez Cerro	3,000	
	San Pablo	4,250		Ilo	52,500	
	Acomayo	4,750		Mariscal Nieto	45,250	
	Cusco	Anta	21,250	Pasco	Oxapampa	17,750
		Calca	21,000		Pasco	45,000
		Canas	6,500	Piura	Ayabaca	23,500
		Canchis	71,000		Morropón	30,750
		Chumbivilcas	13,250		Paita	25,000
		Cusco	212,500		Piura	151,500
		Espinar	18,250	Sullana	59,250	
Quispicanchi		18,000	Talara	26,750		
Urubamba	21,250	Puno	Azángaro	21,250		
Huancavelica	Angaraes		9,750	Carabaya	14,250	
	Castrovirreyña		2,750	Chucuito	31,250	
	Churcampa		6,500	El Collao	12,500	
	Huancavelica		22,250	Lampa	8,000	
	Huaytará		4,000	Moho	3,750	
Huánuco	Dos de Mayo		6,500	Puno	152,500	
	Huacaybamba		3,250	San Antonio de Putina	7,000	
	Huamalíes		10,250	San Román	206,250	
	Huánuco		56,250	Sandia	10,500	
	Marañón	5,250	Yunguyo	9,500		
	Puerto Inca	6,750	San Martín	Picota	8,000	
Ica	Chincha	44,250		San Martín	37,750	
	Ica	74,500		Tocache	14,000	
	Nasca	13,250		Tacna	220,000	
	Pisco	29,250	Tumbes	29,500		
Junín	Chanchamayo	41,500	Ucayali	Coronel Portillo	76,500	
	Chupaca	31,750	1880797-1			
	Concepción	10,750				
	Huancayo	313,250				
	Jauja	16,250				
	Junín	4,500				
	Satipo	41,250				
	Tarma	29,250				
Yauli	9,750					